



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE AGOSTO DE 2014

Suplemento
7503 C

No.- 2436

JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

C. JUANA ALONSO NARANJO.

Se le hace de su conocimiento que el Ciudadano ANTONIO CABRERA ALMEIDA, promovió ante este juzgado Civil de Primera Instancia, juicio de DECLARACION DE AUSENCIA, radicándose la causa bajo el número 00634/2013, en el que dicto un acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el oficio número 9357, firmado por la M. D. NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar, con el que remite al cuadernillo de declinatoria original número 204/2013, así como (1) copia certificada de cédula profesional número 4641106, (1) copia simple de credencial de elector, (1) copia simple de CURP, (1) copia certificada de acta de nacimiento número 01746; (2) copias simples de recibo con folios 014235 y 014234; (1) copia certificada de acta de matrimonio número 483; (1) contrato de compraventa en copia simple promovido por ANTONIO CABRERA ALMEIDA, en virtud de la incompetencia planteada por dicho Juzgador, este juzgado se avoca al conocimiento del presente juicio por resultar competente acorde a lo previsto por el numeral 28 fracción VIII, del Código de proceder en la materia, y se procede a radicar la demanda en términos de los puntos subsecuentes:

SEGUNDO. Por presentado (3) ANTONIO CABRERA ALMEIDA, con su escrito de demanda con anexos consistentes en (1) copia certificada de cédula profesional número 4641106, (1) copia simple de credencial de elector, (1) copia simple de CURP, (1) copia certificada de acta de nacimiento número 01746; (2) copias simples de recibo con folios 014235 y 014234; (1) copia certificada de acta de matrimonio número 483; (1) contrato de compraventa en copia simple, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a Juicio de Declaración de Ausencia, medidas provisionales.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 710, 749, 750, y 751, del Código de Procedimientos Civiles en relación con los arábigos 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, y demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente,

regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia, así mismo dese intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 749 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se designa al promovente ANTONIO CABRERA ALMEIDA, como depositario de los bienes de la ciudadana JUANA ALONSO NARANJO, quien en caso de aceptar el cargo conferido, deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, después de las trece horas a aceptar y protestar el cargo que se le confiere, previa cita con la secretaria judicial, apercibido que no hacerlo dentro del término concedido, quedará, sin efecto su designación.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 651 del Código Civil en relación con el 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, cítese a la ciudadana JUANA ALONSO NARANJO, por medio de dos edictos que serán publicados con intervalos de quince días, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y en dos de los principales de la capital de la República, haciéndole saber a JUANA ALONSO NARANJO, que tiene el término de seis meses, que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que se presente a este Juzgado debidamente identificada, apercibida que de no comparecer por sí, ni por apoderado legitimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarla, dentro del término concedido, se le tendrá por presumida su ausencia y se procederá al nombramiento de su representante.

Asimismo, y en caso de apersonarse al presente juicio deberá designar domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Edificio "MORALES RIVERA", sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade número 109 altos de la colonia la Manga 1 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE LUIS MORALES RIVERA, RODOLFO MORALES RIVERA, ANA LEON PEREZ y JOSE FRANCISCO LEON SANTOS, así como a los pasantes de derecho ROCIO BALLADO CABANAS, PATRICIA PRIEGO GARCIA, RODOLFO MORALES LEON y NAIRA DIAZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉTIMO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado JOSE LUIS MORALES RIVERA, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Así mismo, deberá hacerle saber a la parte actora en su domicilio señalado en el punto que antecede, que la demanda presentada

ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, fue radicada ante este juzgado con el número de expediente 00664/2013, asimismo requiérasele a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, señale domicilio en el centro de esta Ciudad, para dar citas y notificaciones, apercibida que si no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, pero tomando en cuenta que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto Al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda, le haga saber lo anterior a la parte actora.

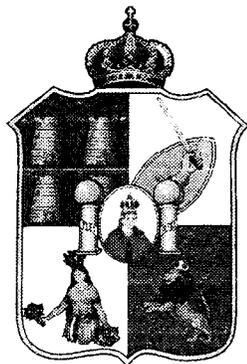
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS, que autoriza, certifica y da fe.

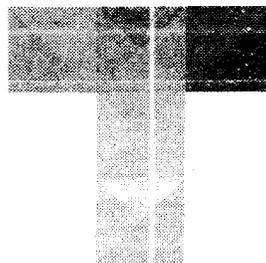
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN DOS EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, QUE SERAN PUBLICADOS CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALEF SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.